



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103013-2022-00380-00

Aceptar la caución prestada por la parte actora, en consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

1. NEGAR la medida cautelar solicitada -la suspensión de los efectos del acta no. 29 de la asamblea extraordinaria de accionistas de PAGO DIGITAL celebrada el 22 de agosto de 2022- por la cual se determinó la existencia obligaciones tributarias a cargo de la parte demandante.

Lo anterior, por cuanto no se cumple el requisito de necesidad de la medida, exigido por el literal C del artículo 590 del CGP, comoquiera que de iniciarse el cobro forzado de tales acreencias, la aquí demandada podrá exponer en su defensa los mismos supuestos fácticos sobre los cuales apuntaló la pretensión formulada en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

DLO